

CEDULA DE NOTIFICACION

En las actuaciones administrativas Nota N° 68.006/2021 en donde la División Policía del Agua solicita notificación relacionada al expediente N° 768.183 2 2018, caratulado "SECRETARIA DE AMBIENTE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL S/DICTAMEN SECTORIAL PROYECTO MGIA COMPLEJO MINERO FABRIL SAN RAFAEL ETAPA DE REMEDIACION FASE I EXPTE N° 1169 D 14 03834 CNEA", se notifica a la **COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA** y a **DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL** en los siguientes términos:

"Respecto al proyecto de tratamiento de efluentes cloacales presentado por la CNEA para Complejo Minero Sierra Pintada y visto el informe de la División Policía del Agua a fojas 36 cuya copia se entrega.

Se notifica lo siguiente:

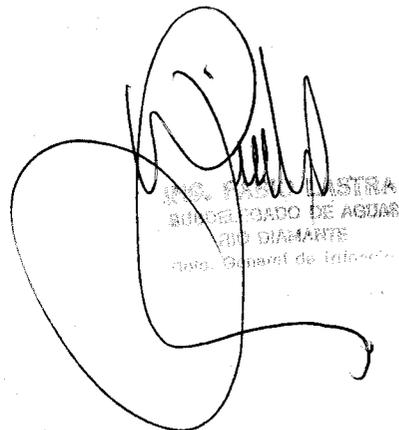
- *En la caracterización del efluente, se considera escueta la información utilizada para el análisis de presencia de actividad microbiológica. Una caracterización insuficiente, puede repercutir en una errónea proyección de la propuesta de tratamiento. Por lo que se solicita ampliar estudios respecto de la presencia de escherichia coli y helmintos.*
- *El tratamiento propuesto no posee grandes diferencias con el tratamiento actual. Se solicita acompañar la propuesta con una memoria técnica del sistema de tratamiento, una vez reevaluada la caracterización del efluente.*
- *En el monitoreo y control del efluente tratado adicionar la medición analítica microbiológica.*
- *Respecto a la disposición final la única alternativa autorizada por el Departamento General de Irrigación, según la normativa vigente, es la utilización de efluente cloacal tratado para el riego conformando lo que se denomina A.C.R.E (Área de Cultivos Restringidos Especiales), por lo que no se autoriza la alternativa de riego de caminos.*
- *Se debe presentar una descripción del área de reuso o A.C.R.E que detalle especies vegetales a irrigar, sistema de riego, sistema de manejo o gestión del riego, las previsiones para evitar salida de efluente del sector de reuso.*
- *Se puede contemplar la utilización del Dique DN8-9 ante contingencia.*

Plazo de treinta (30) días, para salvar las cuestiones observadas, bajo apercibimiento de Ley."

Firmado: ING. FABIO LASTRA - SUBDELEGADO DE AGUAS DEL RÍO DIAMANTE

San Rafael, Mza. _____

31 ABR 2021



ING. FABIO LASTRA
SUBDELEGADO DE AGUAS
RÍO DIAMANTE
Div. General de Irrigación

San Rafael, 30 de Agosto del 2021

Ref. Nota N°: 68.006

Expte. N°: 768.183

RUE: 400-077

SR. SUBDELEGADO

ING. LASTRA FABIO

El presente informe tiene como objetivo el análisis del proyecto de tratamiento de efluentes cloacales del Complejo Minero Sierra Pintada, presentado por la CNEA en respuesta a la nota de referencia. Considerando la competencia de este organismo en materia de control de la gestión y disposición final de efluentes cloacales, se enumeran a continuación algunas observaciones al respecto.

- En la caracterización del efluente, se considera escueta la información utilizada para el análisis de presencia de actividad microbiológica. Una caracterización insuficiente, puede repercutir en una errónea proyección de la propuesta de tratamiento. Por lo que se solicita ampliar estudios respecto de la presencia de escherichia coli y helmintos.
- El tratamiento propuesto no posee grandes diferencias con el tratamiento actual. Se solicita acompañar la propuesta con una memoria técnica del sistema de tratamiento, una vez reevaluada la caracterización del efluente.
- En el monitoreo y control del efluente tratado adicionar la medición analítica microbiológica
- Respecto a la disposición final la única alternativa autorizada por el Departamento General de Irrigación, según la normativa vigente, es la utilización de efluente cloacal tratado para el riego conformando lo que se denomina A.C.R.E (Área de Cultivos Restringidos Especiales), por lo que **NO SE AUTORIZA** la alternativa de riego de caminos.
- Se debe presentar una descripción del área de reuso o A.C.R.E que detalle especies vegetales a irrigar, sistema de riego, sistema de manejo o gestión del riego, las previsiones para evitar salida de efluente del sector de reuso.
- Se puede contemplar la utilización del Dique DN8-9 ante contingencia.

En base a lo expuesto, se solicita que por su intermedio se notifique al Complejo Minero Fabril San Rafael y a la Dir. de Protección Ambiental (D.P.A.), las observaciones realizadas.

Ing. RNR TERUYA, JORGELINA
DIV. POLICIA DEL AGUA
Subdelegación Río Diamante
Dpto. General de Irrigación

0800 222 AGUA
www.irrigacion.gov.ar

Río Diamante
Maza 298, San Rafael, Mendoza, C.P. 5600
Tel. 0260 442 2230



Gobierno de la Provincia de Mendoza

-

**Hoja Adicional de Firmas
Nota importada no comunicable**

Número:

Mendoza,

Referencia: CEDULA NOTIFICACION

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.